

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cént.	
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 13 de Julio 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Guerra y D. Andrés Rubio contra un acuerdo de esa Comision provincial, que V. S. elevó á este Ministerio con su comunicacion de 7 de Mayo de 1874, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes terminos:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Cayetano Guerra y D. Andrés Rubio alzándose contra un acuerdo en que la Comision provincial de Logroño desestimó cierta reclamacion relativa á las cuentas municipales de Ocon en el ejercicio de 1867-68.

Con vista de un acuerdo de la Comision provincial, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, haciendo responsables á los recurrentes de varias cantidades por no haber solventado los reparos del pliego que al efecto les fué remitido, acudieron á la Comision provincial manifestando que fueron respectivamente Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Ocon en 1867-68, y que al terminar su cargo presentaron las cuentas justificadas á fin de que recayera la oportuna aprobacion.

Añadieron que creian que el asunto estaba completamente ultimado, cuando nada habian vuelto á saber desde aquella fecha, hasta que les enteraron del referido acuerdo inserto en el *Boletin*; y con el objeto de conocer y solventar los reparos puestos á sus cuentas, pidiendo que se les facilitase copia de los mismos, dándoseles el término bastante para su defensa.

La Comision provincial, no obstante de haber creído atendibles las razones de los interesados, porque no constaba que el pliego de reparos se les hubiera entregado, aunque sí se comunicó al Gobernador de la provincia, desestimó la solicitud indicada porque la providencia de la Comision provincial de 18 de Diciembre de 1873 haciendo responsables de varias cantidades á los cuentadantes causó estado, y no se creía por tanto con facultades para reformarla.

Y habiéndose alzado los interesados para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. reproduciendo las razones expuestas á la Comision provincial, se pasaron los antecedentes á informe de la Seccion.

Al evacuarlo, expondrá á la consideracion de V. E. que halla atendibles las razones que en su favor alegan los recurrentes.

Pero antes dejará consignado que, como las cuentas corresponden á una época en que la legislacion establecia reglas distintas de las que ahora deben observarse para el examen y aprobacion de aquellas, ha podido conocer el Ministerio del digno cargo de V. E. del presente recurso, segun resulta del mismo, los recurrentes manifestaron á la Comision provincial en su escrito de 21 de Febrero de 1874, y repitieron en el dirigido en alzada al Ministerio con fecha 24 de Marzo siguiente, que el pliego de reparos no llegó á su poder, ni tuvieron del asunto otra noticia que la inserta en el *Boletin oficial* de la provincia. Consta que en efecto se comunicó al Gobernador á fin de que lo trasladase á los interesados; más no aparece que se hiciera, y es probable que se omitiera este trámite cuando el Gobierno de provincia, lejos de rebatir tal aserto, lo deja pasar como posible.

Si, pues, el pliego de reparos no ha llegado á poder de las personas que han de solventarlos, no tiene razon de ser un acuerdo al que falta la base en que descansa, y que por lo mismo, y prescindiendo de otras consideraciones que pudieran aducirse, no causó estado; y pudo por tanto reformarse gubernativamente.

Procede, pues, en sentir de la Seccion, que se deje sin efecto el acuerdo apelado; y que pasándose á los cuentadantes el oportuno pliego de reparos, se dé al expediente de cuentas el curso que corresponde, atendida la época á que pertenecen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1875. =ROMERO Y ROBLEDO.=Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

(Gaceta del dia 7 de Agosto de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en su clase de Aspirante, figuren como supernumerarios en los cuerpos á que se les destine, y continúen prestando sin interrupcion sus servicios como Telegrafistas; pudiendo, sin embargo, ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1875.—PRIMO DE RIVERA.—Señor.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 202.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice al de la Guerra con esta fecha, lo que sigue:—Excmo. Señor:—Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. en 5. del mes último, trasladando una comunicacion del Capitan general de Castilla la Vieja, en que consulta por qué tiempo deberán ser filiados los mozos que, procedentes del alistamiento de la tercera reserva de 1874 sean llamados á cubrir cupo en el actual reemplazo; el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dichos mozos sean filiados con arreglo al artículo 16 del decreto de 18 de Julio del citado año, por el tiempo que dure la campaña y seis meses más, segun se halla implícitamente resuelto en el artículo 9.º de la circular de 28 de Mayo último, al determinar que presten el mismo servicio y rediman su suerté en los términos prevenidos por el expresado decreto. —De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del *Boletin* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 10 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

SECCION DE FOMENTO.

Con fecha 21 de Junio último han sido nombrados por la Presidencia de la Asociacion general de ganaderos del Reino. Visitadores auxiliares de ganadería y cañadas para el distrito del Norte en el partido de Agreda D. Antonio Alfaro y Cabriada, residente en Yunguas; para el distrito accidental del partido de Soria D. Agustin de Miguel, residente en El Rojo; y para el distrito central del partido de El Burgo de Osma, D. Pedro Nolasco Alfaro, residente en Lodares.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de

este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Soria, 9 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

PROVINCIA DE SORIA.

Suscripción para la erección de un monumento á la memoria del Marqués del Duero.

Carrascosa de la Sierra.

	Pests. Cs.
El Ayuntamiento	1
D. Gregorio Hernandez	» 25
Saturnino del Amo	» 25
Pedro Martinez	» 04
Manuel Sanz	» 06
Victor Arribas	» 06
Ruperto Gonzalez	» 06
Mateo Ruiz	» 04
Tomás Orte	» 06
Bernabé Heras	» 06
Pio Marco	» 03
Alejandro Gonzalez	» 12
Raimundo Martinez	» 12
Silvestre Romero	» 09
Valentina Garcia	» 06
Santiago Sanz	» 06
Anselmo Valdecantos	» 09
Vicente Dominguez	» 04
Tomás Heras	» 10
Roman Sacristan	» 02
Pio Patricio Sanz	» 02
José Dominguez	» 02
Francisco Martinez	» 04
Raimundo Sanz	» 04
Alejandra Martinez	» 02
Angel Pascual	» 02
Deogracias la Mata	» 02
Manuel Heras	» 06
Soria.	
D. José Fernandez de Villavicencio, Gobernador civil	10
Vicente Alvarez, Secretario	3
Bonifacio Muñoz, Oficial 1.º	2 50
Juan Antonio Enamorado, id. 2.º	2
Antonino Rodriguez, id. 3.º	1
Nicolás Hernandez, Aspirante	» 50
Eugenio Lázaro, Portero	» 50
Gabriel Laseca, Inspector de orden público	1
Los 17 individuos del Cuerpo de orden público al respecto de 50 cénts. cada uno	8 50
Antonio Gonzalez Wdell, Jefe económico	2 50
Santiago Gutierrez de Ceballos, Interventor	1
Tomás Bueno, Jefe de Caja	1 50
Miguel F. Corujedo, id. de la Sección administrativa	1 50
Florentin Lampaya, id. de Propiedades	1
Epifanio F. Torres, Oficial	1
Ruperto Ramos, id.	1
Cecilio Clemente Sancho, id. Letrado	1
Liborio de Casas, id.	1
Alejandro García, id.	1
Florentino García, id.	1
Juan Cano, id.	1
Pedro Brieva, id.	1
Cipriano Cacho, id.	1
Facundo Cortés, Jefe de comprobación	1
Faustino Taberner, Auxiliar de id.	» 50
Santiago Rebollar, Secretario de evaluación	» 75
Rufino Macarron, Aspirante	» 50
Fermin Aguirre, id.	» 50
Ventura Razquin, id.	» 50
Ramon Cornel, id.	» 50
Rafael Calvo, id.	» 50
José Castellví y Catalá, id.	» 50
Estéban Calabia, id.	1
Julian Garcia, id.	» 50
José Brieva, id.	» 50
Laureano del Aguila, id.	1
Francisco Vallejo, id.	» 50
Manuel Ortega, id.	» 50
Miguel Bada, id.	» 50

	Pests. Cs.
D. Cristóbal Zalabardo, Aspirante	» 50
Pedro Angulo, id.	» 50
Manuel María Muñoz, Aspirante	» 50
Ambrosio Ledesma, id.	» 50
Alejandro García, Escribiente	» 50
Francisco Rebollar, id.	» 25
Bernardo Castellví, id.	» 50
Pedro Yebes, id.	» 50
Lorenzo Amezua, id.	» 25
Celestino Amezua, Portero	» 50
Pedro Crespo, Ordenanza	» 25
Deogracias Amezua, id.	» 25
Bruno Romero, id.	» 25
Juan Sanz, id.	» 25
Eleuterio Manzanque, Oficial 3.º de la Sección de Telégrafos	2 50
Eduardo R. de Caravantes, id. 1.º de Estación	2
Joaquin G. y García, id. id.	» 50
Bonifacio S. de Pablos, id. 2.º id.	1 50
Bonifacio P. Rioja, id. id.	» 50
Gregorio G. Gutier, id. id.	1 50
Gervasio Montalvo, Capataz	1
Pedro Lorenzo Tercero, id.	1
Marcelino Dominguez, Celador	» 75
Cirilo García, id.	» 75
Gregorio Llorente, id.	» 75
Francisco Bañeros, id.	» 50
Eusebio Navas, id.	» 50
Andrés Lopez, id.	» 50
Mateo García, id.	» 75
Natalicio Angulo, id.	» 75
Pedro Suarez, id.	» 75
Blas Gomez, id.	» 75
Pio Alejo de la Iglesia, Ordenanza	» 50
Aquilino Aza, id.	» 50
Gregorio Diaz, id.	» 50
Segundo Santana, id.	» 50
Santos Lopez, id.	» 50
José M. Delgado, Abad de la Insigne Iglesia Colegial de San Pedro de esta ciudad.	3
Eulogio M. de Toro y Negueruela, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública	2
Jorge García de Medrano, Director de la Escuela Normal	2
Tomás de la Concha, Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia	2
Juan Estéban Baroja, Jefe de la Sección de Fomento	4
Felipe R. de Arellano, Oficial	2 50
Higinio Tolín, id.	» 25
Andrés Brieva, Escribiente	1 25
Liborio García Martínez, id.	1 25
Antonio Lafuente, Ordenanza	» 50
Miguel Fuertes, Vicepresidente de la Comisión provincial	2
Eduardo Torres, Vocal	2
Sotero Morales, id.	2
Ramon La Calle, id.	2
José Ayuso, id.	2
Francisco de P. Abad Secretario	1 50
Mauricio García, Oficial 1.º	1
Miguel Ramos, id. 2.º	1
Victor Sanchez, id. 3.º	1
Antonio Trigo, id. 4.º	1
Francisco de Mateo, id. de Agricultura	1
Santiago Castellanos, Arquitecto provincial	1
Meliton Ayllon, Escribiente 1.º	» 25
Miguel Martín, id. 2.º	» 25
Deogracias Ayllon, id. 3.º	» 25
Manuel Romero, Contador	1 50
Maximino Amezua, Oficial 1.º	1
Saturnino Romero id. 2.º	» 50
Tiburcio Martín, Depositario	1
Ricardo Hernandez, Escribiente	» 25
Eleuterio Alvaro, Conserje 1.º	» 25
Eusebio Brieva id. 2.º	» 25
Antonio Perez de la Mata, Director del Instituto de segunda enseñanza	2 50
Dionisio Lopez de Cerain, Vice-director	2
Benito Calahorra, Catedrático	2
Victor Nuñez, id.	2
José Ceferino Lopez, id.	2
Nicolás Rabal, id.	2
Florencio Osete, id.	2
Mariano Junyer, id.	2
Juan Ramonacho, id. y Secretario	2
Cayetano Marin	2

	Pests. Cs.
D. Aniceto Ibarra, Conserje	1
Angel Diez, Portero	» 75
Baudelio Palomac, Escribiente	» 75
Total	151 85

Soria, 10 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 20 de Abril de 1875.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Romualdo Isla, de Olvega, responsable á la reserva de 125.000 hombres, alegó ser casado, cuya excusa no la interpuso ante el Ayuntamiento, soldado.

Nicolás Tejedor, de Boos, hermano de soldado, pero sirviendo él como voluntario, fué tambien declarado soldado por la reserva de 125.000 hombres.

Jorge Vados, de Gómara, hermano de soldado, exceptuado.

Miguel Gil, de la propia vecindad, responsable á la reserva de 125.000 hombres, hijo de no impedido, soldado.

Daniel Alcalde, de Deza, responsable igualmente á la reserva de 125.000 hombres, no comprendido en la excusa de hijo de sexagenario, soldado.

Fermin Laguna, de Villaciervos, responsable tambien á la reserva de 125.000 hombres, hijo de viuda, exceptuado.

Marcelino Fernandez, del Collado, acordó se le elimine del alistamiento por ser responsable á la reserva de 1873, en la que está pendiente de la alzada interpuesta ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dispuso el ingreso del huérfano Antonino Martinez y Gomez en el hospicio de esta ciudad.

Dejó sin efecto el nombramiento de Depositario de fondos provinciales hecho por el Ayuntamiento de Boos á favor del Regidor 1.º D. Pedro Catalina, y que proceda la Corporacion al nombramiento de otra persona.

Desestimó la reclamacion de D. Zacarías Benito Rodriguez pidiendo se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se señaló una remuneracion al Arquitecto provincial por dirigir las obras municipales.

Acordó se reclame al Alcalde de Castilruiz la multa que se le impuso por retraso en el envío de la copia del presupuesto municipal.

Desestimó la instancia suscrita por Joaquin Caballero y cuatro compañeros en solicitud de que el Ayuntamiento del Cubo de la Sotana les facilite los recursos necesarios para el pago de 7.000 rs. y los réditos que dicen adeudan á D. Ildelfonso Casabal, vecino de Almazan, por el préstamo que éste les hizo para gastos causados por el Ayuntamiento en el expediente que siguió el pueblo para lograr se exceptuase de la venta el monte.

Dispuso pasar al Sr. Gobernador la reclamacion hecha por varios vecinos de Nafria la Llana contra el repartimiento de consumos.

Acordó se prevenga al Ayuntamiento de Almarza que si en término de 8 dias no figura en el presupuesto de ingresos la cantidad que se le tiene ordenado, se le impondrá el máximum de la multa que fija la ley, con la que queda conminado.

Aprobó las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de esta capital para la celebracion de las fiestas de la Madre de Dios.

Dispuso se pidan al Sr. Alcalde de Bayubas de Arriba los documentos que previene el decreto de 26 de Febrero último para poder resolver en el expediente de segregacion del distrito que tienen incoado.

Acordó se reclame del Alcalde de Vadillo la multa que le fué impuesta por su morosidad en remitir la copia del presupuesto.

Desestimó la reclamacion interpuesta por Bernardino Royo, de San Felices, al repartimiento municipal.

Dispuso se entregue el niño Angel Hernandez, acogido en el hospicio del Burgo, á Rafaela Rosas, vecina de esta villa.

Relacion de los fondos ingresados durante la 2.^a quincena del mes de la fecha por obligaciones de primera enseñanza, y lo retirado de esta Caja por los Sres. Habilitados.

PUEBLOS.	Personal.		Material.		TOTAL.		Retirado por los Habilitados.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
La Losilla.....	125		31	25	156	25	156	25
Herrerros.....	262	50	65	50	328		328	
Aldehuela de Periañez.....	262	50	65	50	328		328	
Gallinero.....	156	25	39		195	25	195	25
Candilichera.....	862	50	215	25	1077	75	1077	75
San Pedro Manrique.....	268	75	67		335	75	335	75
Carrascosa.....	78		19	50	97	50	97	50
Castilfrío.....	118	75	29	75	148	50	148	50
Herrerros.....	262	50	65	50	328		328	
Vizmanos.....	112	50	28		140	50	140	50
Oncala.....	95	75	23	50	117	25	117	25
Matasejun.....	312	50	78		390	50	390	50
Espeja.....	387	50	54	75	442	25	»	»
Morales.....	65	75	16	50	82	25	»	»
Nafria de Ucero.....	68	75	17	25	86		»	»
Povar.....	143	75	36		179	75	179	75
Cuevas de Agreda.....	125		31	25	156	25	156	25
Arguijo.....	125		31		156		156	
Valdemaluque.....	306	25	76	50	382	75	»	»
Taroda.....	131	25	32	75	164		»	»
Sarnago.....	112	50	28		140	50	140	50
Valtageros.....	62	50	15	50	78		78	
Villasayas.....	256	25	64		320	25	»	»
Aldehuela.....	312	50	78		390	50	390	50
Ventosa de San Pedro.....	162	50	41		203	50	203	50
Aldehuela de Agreda.....	62	50	15	50	78		78	
Cervon.....	111	25	27	75	139		139	
Olvega.....	343	75	86		429	75	429	75
Almarza.....	287	50	72		359	50	359	50
Rebollo.....	125		31	50	156	50	»	»
Quintana Redonda.....	200		50		250		250	
Salduero.....	137	50	34	50	172	50	137	50
Fuente Cantales.....	62	50	15	50	78		»	»
Aylagas.....	68	75	17	25	86		»	»
Salduero.....	137	50	»		137	50	137	50
Bretun.....	56	25	14		70	25	70	25
Santa Maria de las Hoyas.....	687	50	344		1031	50	»	»
Valdeprado.....	126		»		126		126	
Quintana Redonda.....	62	50	15	50	78		78	
Sauquillo de Paredes.....	50		12	50	62	50	»	»
Medamio.....	37	50	9	50	47		»	»
La Cuenca.....	43	75	11		54	75	»	»
Portelrubio.....	47	75	11		58	75	»	»
Villanueva.....	137	50	34	50	172		»	»
Tardelcuende.....	156	25	39		195	25	»	»
Diustes.....	156	25	39		195	25	195	25
Castillejo de Robledo.....	200		50		250		250	
Fresno de Caracena.....	230		62	50	312	50	312	50
Herrera.....	100		25		125		125	
Alcozar.....	256	25	64		320	25	320	25
Atauta.....	131	25	32	75	164		164	
Carrascosa de Abajo.....	93	75	23	50	117	25	117	25
Ines.....	106	25	26	50	132	75	132	75
Quintana Rubias de Arriba.....	43	75	11		54	75	54	75
Quintanilla de Tres Barrios.....	68	75	17	25	86		86	
San Leonardo.....	443	75	103		546	75	546	75
Barea.....	468	75	117		585	75	585	75
Velilla de los Ajos.....	250		62	50	312	50	312	50
Bordecoréx.....	125		31		156		156	
Chércoles.....	225		56		281		281	
Escobosa de Almazan.....	150		39	50	189	50	189	50
Fuente Gelves.....	175		44		219		219	
Viana.....	360		90		450		450	
Almazan.....	550		137	50	687	50	687	50
Torrubia.....	131	25	32	75	164		»	»
Trévago.....	137	50	69		206	50	206	50
Castilruiz.....	256	25	64		320	25	320	25
Nogales.....	125		31		156		156	
Aldea de San Estéban.....	281	25	70	50	351	75	351	75
Alcubilla del Marqués.....	75		19		94		94	
Liceras.....	225		56		281		281	
Valdenebro.....	237	50	59	50	297		297	
Boos.....	187	50	46	75	234	25	234	25
Fuente Cambron.....	143	75	36		179	75	179	75
Gormaz.....	62	50	15	50	78		78	
Talveilla.....	203	50	50	75	254	25	254	25
Valdenarros.....	225		56	25	281	25	281	25
Valderoman.....	100		25		125		125	

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dispuesto por Real orden de 11 de Junio último se atiende a la continuacion del pago de lo que se adeuda por bonos de la 1.^a serie amortizados por sorteo y por intereses de cupones de esta clase de valores vencidos hasta fin de Diciembre de 1872, esta Administracion, con el fin de llevar a cabo este servicio con la mayor regularidad, ha acordado llamar a los tenedores de ellos a fin de que los presenten en esta oficina a la toma de razon de su importe, para que despues se ordene su pago a medida que el estado de la Caja lo permita.

Soria, 7 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

Soria, 31 de Julio de 1875.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de El Royo.

Don Manuel Sanz de Latorre, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que instruidos los oportunos expedientes, según lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para el embargo y ejecución de venta de los bienes de los padres de los mozos Julián Brieva y la Red, Manuel Muñoz Estéban, Pascual Víctor Guerra Santa Cruz, Valentín Pérez y Lucas y Manuel Sanz Yanguas, como responsables todos y cada uno de la segunda reserva del año de 1874, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los bienes siguientes de los padres de los mismos:

Bienes de Miguel Brieva.

Una casa en esta población, calle de la Soledad, valuada en 300 pesetas.

Mitad de una majada en donde dicen el Rincon, en 325 pesetas.

Un casillo pequeño, en el Barrio Bajero, en 100 pesetas.

Cuatro tierras de sembradura en realengo, con cánón de 75 cént. anuales, de cinco fanegas, en 140 pesetas.

De muebles y semillas, 93 pesetas y 25 cént.

Cuyas cantidades ascienden a un total de 1.163 pesetas 25 cént.

Bienes de Gregoria Estéban.

Mitad de una casa en esta población, calle de la Yedra, núm. 32, tasada en 230 pesetas.

Nueve fanegas de tierra de sembradura en realengo, con cánón de una peseta 25 cént. anual, en 56 pesetas 25 cént.

Una fanega y tres celemines en el pago de Vega Somera y Charcones, en 23 pesetas 75 cént.

De cereales y muebles, 66 pesetas.

Cuyas cantidades ascienden a un total de 396 pesetas.

Bienes de Benito Guerra.

Una casa en el barrio de Derroñadas, calle de la Unión, núm. 5, en 230 pesetas.

Dos fanegas y tres celemines de tierra de sembradura, en 112 pesetas y 50 cént.

Otra id. en realengo, con cánón de 25 cént., en 12 pesetas y 50 cént.

De cereales y muebles 103 pesetas y 25 céntimos.

Cuyas cantidades ascienden a un total de 478 pesetas 25 cént.

Bienes de Francisco Sanz.

Una casa en esta población, calle de la Yedra, núm. 47, tasada en 1.500 pesetas.

En bienes muebles y cereales, 140 pesetas 75 céntimos.

Cuyas cantidades ascienden a un total de 1.640 pesetas 75 cént.

Bienes de María Lucás.

Una casa en este pueblo, calle de la Yedra, número 8, que tiene contra sí los débitos de contribución que a la misma corresponden, y lo que a la dueña corresponde por sal y cereales, tasada en 625 pesetas.

Las cabidas, sitios, linderos, tasaciones y demás detalles particulares constan en el expediente.

Los respectivos remates tendrán lugar a los diez días después de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las ocho de la mañana hasta la una de su tarde, ambas inclu-

sive, en la casa de Ayuntamiento, con la asistencia del Sr. Juez municipal. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación respectiva de cada uno de los cinco remates.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos que gusten interesarse en las subastas.

El Royo, 7 de Agosto de 1875.—El Alcalde, MANUEL SANZ.

Ayuntamiento de Montejo.

Don Bernardino Pérez y Pérez, Alcalde constitucional del mismo,

Hago saber: Que en el expediente mandado formar por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para el embargo y ejecución de venta de bienes de la propiedad de Mariano Lopez Garcia y de su mujer Catalina Andrés Sanz, por hallarse aquél en las filas carlistas y ser responsable a la reserva de 125.000 hombres, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los siguientes

Bienes de Mariano Lopez Garcia.

Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de secano en el término de Santibañez de Ayllon, provincia de Segovia, que hacen en junto la cabida de seis cuartas, tasadas en 119 pesetas.

La tercera parte de una casa, sita en dicho pueblo, calle del Olmo, núm. 6, pro-indivisa, tasada en 175 pesetas.

Bienes de Catalina Andrés.

Una heredad que se compone de diez pedazos de tierra labrantía de secano, que hacen en junto 4 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos.

Un cuarterón de casa en la de tres casas; otro cuarterón de un pajar en las eras del Castillo; la mitad de una cueva en las Cespederas del Rio, y la mitad de una majada en el Puerto.

Los linderos, cabida y demás detalles constan en el expediente.

Los remates tendrán lugar a los veinte días después de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa de Ayuntamiento, con asistencia del mismo y Sr. Juez municipal, a las once de su mañana, y no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir a dicha subasta.

Montejo, 5 de Agosto de 1875.—El Alcalde, BERNARDINO PEREZ.

Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra.

Don Nicolás Molina Vinuesa, Alcalde constitucional de este distrito municipal,

Hago saber: Que en el expediente formado para el embargo y ejecución de venta de bienes de Gregorio Martínez, vecino del barrio de Langosto, para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al mismo por no presentar su hijo, responsable a la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, cuyos bienes he dictado providencia mandando vender en pública subasta los siguientes

Bienes de Gregorio Martínez.

Dos partes de casa en el barrio de Langosto.
Diez y ocho fincas rústicas de varias clases y cabida.

Dos reses vacunas.

Varios muebles y efectos de casa.

Cuya cantidad asciende a 1.392 pesetas 50 céntimos.

Las cabidas, sitios, linderos y tasaciones constan en el expediente.

El remate tendrá lugar a las diez de la mañana a los 10 días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la sala de Ayuntamien-

to, con asistencia del mismo y la del Sr. Juez municipal; no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Hinojosa de la Sierra, 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, NICOLÁS MOLINA.

Ayuntamiento de San Felices.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago Sarnago y Velez, huérfano de padre y madre, de esta vecindad, sorteado con el núm. 7 de la reserva de este año, el cual, a pesar de haber sido citado por medio del *Boletín oficial* para que verificase su presentación en su día ante la Comisión provincial, no lo ha efectuado todavía.

En su consecuencia, y para que no pueda alegar ignorancia de la responsabilidad en que incurre si deja de presentarse ante dicha Comisión el día 13 del corriente, designado para su entrega en Caja, se le cita y llama por el presente y último edicto.

San Felices, 6 de Agosto de 1875.—El Alcalde, JUAN PEÑA.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Habiendo sido sustraídas de esta villa en la noche del 30 de Julio último tres caballerías menores, se insertan a continuación sus señas para que el que sepa su paradero lo avise al Alcalde de dicho Canicosa, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos.

Canicosa, 4 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Mateo Martín.

Señas de las caballerías.

Un pollino de 7 a 8 años, pelo cardeno algo oscuro, la tripa y garganta pelo blanco, alzada regular, con un lunar rojo en una anca y una cicatriz de una mordedura en una oreja.

Otro de aproximada edad que el anterior, pelo negro, lomo un poco pelado y marca pequeña.

Otro de la misma edad, pelo de rata, con una raya negra por la cruz, marca poco más que el anterior.

SECCION SEXTA.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Circular.

Notándose en las propuestas que algunos Jueces municipales de este partido han remitido a este Juzgado para la elección de suplentes que no vienen arregladas a las prevenciones que se les circularon con fecha 17 de Mayo último al reclamarlas las en cuya virtud han sido nombrados, he dispuesto hacer saber, tanto a los que se encuentran en dicho caso como a los que todavía no las han remitido, que en el perentorio plazo de tercero día siguiente al de la inserción de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, lo verifiquen con arreglo a dichas prevenciones; apercibiéndoles que de no hacerlo así serán devueltas a su costa las que carezcan de los requisitos que en aquellas se determinan.

Los Alcaldes respectivos harán saber esta circular a los Jueces municipales del partido, facilitándoles el número del *Boletín* en que esta aparezca inserta, dándome cuenta de haberlo así verificado.

Almazan, 7 de Agosto de 1875.—JUAN GAGO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Simon Martín, Hilarion Gañan, Vicente Regaña, Joaquin del Burgo, Raimundo Tejedor, Julian Martín y Joaquin Regaña, vecinos de Blancos, hacen saber que desde la publicación de este anuncio en el *Boletín* quedan acotadas para toda clase de aprovechamiento las fincas de su propiedad situadas en término de dicho pueblo y comprendidas desde el sitio titulado Rio-Abion hasta las Fuentes del Ojo lindante al término de Calatañazor. Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes,

Soria.—Imprenta provincial.